Ley Nº 654

LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1928

Justicia.—Créanse los asientos judiciales de Concepción y San José de Chiquitos (Santa Cruz).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se crean los asientos judiciales de Concepción (provincia de Ñuflo de Chávez) y de San José, (provincia de Chiquitos); ambos dependientes del partido judicial de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de octubre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Alfredo Flores, D. S..ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.---La Paz, a 18 de octubre de 1928.

H. Siles.--- Mariano Zambrana.

Es conforme:

Hugo D. Aranda, Oficial Mayor de Justicia.